

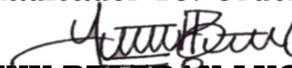
República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por EFRAÍN ALONSO MARTÍNEZ CUADRO por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ OVIEDO, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00032-00, folio 109 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.201

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: EFRAÍN ALONSO MARTÍNEZ CUADRO.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDA: JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ OVIEDO.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00032-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ OVIEDO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de EFRAÍN ALONSO MARTÍNEZ CUADRO identificado con la C.C. No. 5.013.601, en contra de JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ OVIEDO identificado con la C.C. No. 77.143.795, quien recibirá notificaciones en la carrera 6 con calle 5 en el barrio las Mercedes, en el Municipio de Chiriguaná - cesar, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000,00) Mcte**, correspondientes al

capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 21 de Diciembre del 2020.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$39.560,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 21 de Diciembre de 2022 al 21 de Enero de 2021.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.364.820,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 22 de Enero de 2021 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.704.380,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese al demandado **JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ OVIEDO** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SÉPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial del demandante **EFRAÍN ALONSO MARTÍNEZ CUADRO** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 15 de Junio de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.85</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>	
--	--